



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Contraloría General de la República Dominicana**

**-DIRECCIÓN ANÁLISIS FINANCIERO-**

**INFORME DE RESULTADO DE LA MEDICIÓN AL ANÁLISIS REALIZADO AL ÁREA DE  
FUNCIONES NORMATIVAS Y FISCALIZACIÓN.**

**Indicador 6.01**

Base legal de cumplimientos:

Ley 176-07 y sus artículos 339-347,340, 350 y 351. El Artículo 58 de la Ley 176-07 exige sesionar por lo menos una vez al mes y el artículo 351 le indica que, en la primera sesión del año debe ser sometido el remanente de tesorería ante los Regidores y Vocales.

Se requiere que los gobiernos locales remitan al Área de Análisis Financiero Municipal de la Contraloría General de la República, los siguientes documentos:

- Las actas de modificación presupuestarias por las distintas fuentes de ingresos: Remanente de tesorería Art. 350 y 351 (una vez al año),
- Modificación presupuestaria de ingresos extraordinarios 339,
- Modificaciones internas 347 y 340;
- Y cualquier otro ingreso de reestimación, ya sea de ingresos propios o extraordinarios.

**Aplicación en el análisis:**

1-El acta de aprobación del remanente de tesorería no coincide con los balances iniciales en la conciliación y los Formularios de EP02 y EP04.

Valoración aplicada en el indicador 6.01 "10%".